

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 048 -2017-MINAGRI-PSI

Lima,

VISTO:

El expediente relativo a la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2016-MINAGRI-PSI, suscrito con el Consorcio Huaccme para la ejecución del saldo de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huaccme, distrito de Colta y Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento y Región Ayacucho"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO

Con fecha 04 de marzo de 2016, se suscribió entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Huaccme (en adelante el Contratista) integrado por las empresas CROVISA S.A.C. y PROYEC S.A. el Contrato N° 006-2016-MINAGRI-PSI, para la ejecución del saldo de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huaccme, distrito de Colta y Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento y Región Ayacucho", por la suma de S/ 32 390 307,21, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 134 días calendario;

Que, mediante la anotación efectuada en asiento del cuaderno de obra N° 267 de fecha 15 de agosto de 2016, el Contratista a través de su Residente de obra dejó constancia que ha culminado con la ejecución de los trabajos contractuales, así como los relativos a las Prestaciones Adicionales de Obra N° 01 y N° 02, lo cual señala, ha sido corroborado por la Supervisión a través del asiento N° 268 de la misma fecha; por lo que, al amparo del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, solicita la designación del Comité de Recepción de Obra;

Que, el Comité de Recepción designado mediante la Resolución Directoral N° 385-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 01 de setiembre de 2016, se apersonó con fecha 15 de setiembre de 2016 en la obra, a fin de verificar la culminación de sus trabajos, y luego de efectuar el recorrido por la misma, y constatar si se ha cumplido con el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, señalaron una serie de observaciones a la obra que debe subsanar el Contratista, dentro del plazo que establece el numeral 2 del artículo 178° del precitado Reglamento, suscribiéndose en consecuencia el Acta de Observaciones respectiva;

Que, con fecha 19 de octubre de 2016, el referido Comité de Recepción luego de verificar que se ha cumplido con levantar las observaciones señaladas en la mencionada Acta de Observaciones, tal como consta en el Acta de Verificación de Obra, procedieron a su recepción, suscribiéndose el Acta de Recepción respectiva, y a transferirla el día 20 de



octubre de 2016, a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico de Colta y Anexos, quienes asumen a partir de la fecha la operación y mantenimiento de la citada obra;

Que, a través de la Carta N° 083-2016-CH, presentada a la Entidad el 16 de diciembre de 2016, el Contratista hace entrega de la Liquidación Final del referido Contrato de Ejecución de obra, determinado un costo final ascendente a la suma de S/ 34 862 895,59, incluido el I.G.V., y un saldo a su favor por el importe de S/ 1 016 758,16, incluido el I.G.V., la misma que indica la presenta en 02 copias y consta de 06 volúmenes, conteniendo el Volumen I: Liquidación Final, Hojas de Cálculo y Planilla de Metrados; el Volumen II.A: Documentos Contractuales, Resoluciones, Cuaderno de Obra; Volumen IIB: Protocolos de Calidad; Volumen IIC: Protocolos de Calidad (continuación); Volumen III.A: Planos de Construcción; y Volumen III.B: Planos de Construcción (continuación);

Que, mediante el Informe N° 003-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/OMT, de fecha 31 de enero de 2017, el Ingeniero Orlando Maldonado Tuesta, Especialista en Elaboración de Liquidaciones de obra, ha procedido a evaluar la liquidación presentada por el Contratista, y al encontrar observaciones y correcciones insubsanables, ha procedido a formular otra liquidación a partir de los trabajos realmente ejecutados y autorizados por la Supervisión y en base a las partidas contractuales y del adicional de obra que fueron tramitadas para su pago respectivo, que involucra las modificaciones al contrato aprobadas por el PSI, así como de la documentación sustentatoria correspondiente;



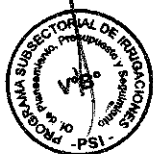
Que, en ese contexto señala el especialista en elaboración de liquidaciones de obra, ha evaluado el plazo de ejecución contractual, indicando que el día 18 de marzo 2016, se establece como fecha de inicio del plazo de ejecución contractual, y habiéndose previsto 134 días calendario de ejecución, la fecha de culminación se previó para el 29 de julio del 2016; sin embargo señala, durante la ejecución de obra la Entidad aprobó mediante las Resoluciones Directorales N° 284-2016-MINAGRI-PSI del 28 de junio de 2016, y N° 353-2016-MINAGRI-PSI del 12 de agosto de 2016, las ampliaciones de plazo N° 01 y N° 02, por 02 y 15 días calendario, respectivamente, estableciéndose en consecuencia la nueva fecha de término de obra para el 15 de agosto 2016, y de acuerdo a la anotación efectuada por la Supervisión en el asiento N° 268 del cuaderno de obra, la fecha de culminación de la obra fue en dicha fecha; por lo tanto, no existe atraso en su culminación;



Que, sin embargo, manifiesta el Especialista en Elaboración de Liquidaciones de obra, las observaciones formuladas por la Comisión de Recepción fueron subsanadas por el Contratista el 06 de octubre 2016, según consta de los asientos del cuaderno de obra N° 273 y N° 274 del Contratista y Supervisor respectivamente considerando que el Acta de Observaciones fue suscrita el 15 de setiembre de 2016, el quinto día para comenzar a computar el plazo de subsanación es a partir del 19 de setiembre de 2016, y a partir de dicha fecha señala, el plazo de 15 días para levantar las observaciones venció el 03 de octubre de 2016, existiendo 03 días de atraso y penalidad a aplicar;



Que, en relación a las prestaciones adicionales de obra y deductivos de obra aprobados durante la ejecución de la obra, indica que mediante la Resolución Directoral N° 240-2016-MINAGRI-PSI, del 26 de mayo de 2016, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 01 por la suma S/ 11 678 880,08 incluido IGV, y su Deductivo Vinculante N° 01 por la suma de S/ 10 857 502,44 incluido IGV; asimismo, por la Resolución Directoral N° 321-2016-MINAGRI-PSI, del 25 de julio de 2016, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 02 por la suma de S/. 2 052 675,05 incluido IGV, y su deductivo vinculado N° 02 por la suma de S/ 1 299 536,67, incluido IGV, y de acuerdo a los metrados finales aprobados por la supervisión en las valorizaciones mensuales del contractual y adicionales de obra señala, se han determinado que algunos metrados que no han sido necesarios ejecutar, a pesar de haberse cumplido con la meta del Proyecto, lo que ha generado el Presupuesto Deductivo



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 048 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

N° 03 de Cierre Contractual por la suma de S/ 76 579,91 incluido IGV, el Presupuesto Deductivo N° 04 del Adicional N° 01, por la suma de S/ 205 965,45 incluido IGV, y el Presupuesto Deductivo N° 05 de Cierre Adicional N° 02, por la suma de S/ 73 627,08 incluido IGV;

Que, el especialista en elaboración de liquidaciones de obra finalmente concluye recomendando aprobar el costo final del saldo de la obra en la suma de S/ 33 575 495, 48, incluido el IGV, con un saldo en contra del Contratista por el importe de S/. -715 350.49, incluido el IGV; aprobar los presupuestos Deductivo N° 03 de Cierre Contractual por la suma de S/ 76 579,91 incluido IGV, Deductivo N° 04 de Cierre Adicional N° 01, por la suma de S/ 205 965,45, incluido IGV, y el Presupuesto Deductivo N° 05 de Cierre Adicional N° 02, por la suma de S/ 73 627,08 incluido IGV; aplicar al Contratista un penalidad ascendente a la suma de S/ 444 708,54, incluido el IGV, por el atraso injustificado en la subsanación de observaciones de la obra; y autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas cobrar el referido saldo en contra ascendente a la suma de S/ - 715 350,49;

Que, mediante el Memorando N° 313-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 06 de febrero de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2016-MINAGRI-PSI, suscrito con el Consorcio Huaccme, el mismo que cuenta con conformidad administrativa de la Oficina de Administración y Finanzas, recomendando su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 073-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, conforme a la información técnica reseñada precedentemente, se advierte que el área técnica ha procedido a elaborar otra liquidación al encontrar observaciones y correcciones insubsanables a la liquidación presentada por el Contratista, a fin de determinar el costo final de la obra y el saldo económico a favor o en contra del Contratista, al amparo del primer párrafo del artículo 179° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y conforme al procedimiento sobre liquidaciones de contrato de obra que establece el precitado artículo ;por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas, y a efectos de culminar el contrato y cerrar el expediente de contratación, se recomienda aprobar Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2016-MINAGRI-PSI, suscrito con fecha 04 de marzo de 2016, con el Contratista;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el Presupuesto Deductivo de Cierre contractual N° 03 del saldo de la Obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huaccme, distrito de Colta y Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento y Región Ayacucho" por la suma de S/ 76 579.91 (Setenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Nueve con 91/100 Soles), incluido el I.G.V., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar el Presupuesto Deductivo de Cierre N° 04, de la Prestación Adicional N° 01 del saldo de la Obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huaccme, distrito de Colta y Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento y Región Ayacucho" por la suma de S/ 205 965,45 (Doscientos Cinco Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 45/100 Soles), incluido el I.G.V., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Aprobar el Presupuesto Deductivo de Cierre N° 05, de la Prestación Adicional N° 02 del saldo de la Obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huaccme, distrito de Colta y Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento y Región Ayacucho" por la suma de S/ 73 627,08 (Setenta y Tres Mil Seiscientos Veintisiete con 08/100 Soles), incluido el I.G.V., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Aplicar al Consorcio Huaccme un penalidad ascendente a la suma de S/ 444 708,54 (Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Ocho con 54/100 Soles), incluido el IGV, por el atraso injustificado en la subsanación de observaciones de la obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huaccme, distrito de Colta y Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento y Región Ayacucho", en aplicación del numeral 5° del artículo 178° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Aprobar, la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2016-MINAGRI-PSI, suscrito con fecha 04 de marzo de 2016, con el Consorcio Huaccme, integrado por las empresas CROVISA S.A.C. y PROYEC S.A., para la ejecución del saldo de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huaccme, distrito de Colta y Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento y Región Ayacucho", que determina un costo final ascendente a la suma de S/ 33 575 495,48 (Treinta y Tres Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 48/100 Soles), incluido el IGV, y un saldo en contra del Consorcio Huaccme ascendente a la suma de S/ 715 350,49 (Setecientos Quince Mil Trescientos Sesenta con 49/100 Soles), incluido el IGV, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, y según el detalle contenido en los formatos denominados "Verificación de Saldos", "Costo de Obra", "Resumen de Valorizaciones Recalculadas del Contrato Principal", "Recalculo de Valorizaciones", "Saldo de Obra Contractual", "Valorizaciones Tramitadas" (En Nuevos Soles), "Recalculo Adicional N° 01 Mayores Metrados", "Recalculo Adicional N° 01 Partidas Nuevas", "Recalculo Adicional N° 02 Mayores Metrados", "Recalculo Adicional N° 02 Partidas Nuevas", "Saldo Adicional N° 01



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 048 -2017-MINAGRI-PSI

-3-

Mayores Metrados”, “Deductivo N° 03 De Cierre Contractual”, “Deductivo de Cierre N° 04 Mayores Metrados”, “Deductivo de Cierre N° 04 Partidas Nuevas”, “Deductivo de Cierre N° 05 Mayores Metrados Adicional N° 02”, “Deductivo de Cierre N° 05 Adicional N° 02 Partidas Nuevas”, “Calculo del Factor “K” de Reajustes Contractual”, “Adicional de Obra N° 01 (RD N° 240-2016-MINAGRI-PSI), “Adicional de Obra N° 02 (RD N° 341-2016-MINAGRI-PSI), “Calculo de los Reajustes Contractuales Adicionales”, “Deducción de Reintegro que No Corresponde por Anticipo Directo (D)”, “Deducción del Reajuste que No Corresponde por Anticipo de Materiales (D)”, “Compensación por Tiempo de Servicios”, “Compensación Vacacional”, “Saldo de Gastos Generales Ofertados y Pagados”, y “Penalidad por Atraso en Ejecución de Obra”, que forman parte de la Resolución.

Artículo 6°.- Autorizar, a la Oficina de Administración y Finanzas a efectuar las acciones que sean necesarias a efectos de cobrar al Consorcio Huaccme el saldo en su contra que se aprueba en el artículo precedente ascendente a la suma de S/ 715 350,49 (Setecientos Quince Mil Trescientos Cincuenta con 49/100 Soles), incluido el IGV, y de ser necesario ejecutar carta fianza que garantizó el fiel cumplimiento del contrato, procediendo a devolver el saldo resultante de la ejecución efectuada. En caso que el Consorcio Huaccme cumpla con pagar el saldo en su contra, una vez consentida la presente liquidación, proceder a devolver la carta fianza de fiel cumplimiento.

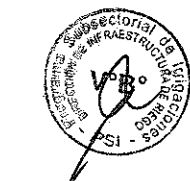
Artículo 7°.- Notificar, la presente Resolución a el Consorcio Huaccme, al Supervisor de la obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING FELIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo





... ..

... ..